

1116-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con catorce minutos del trece de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón ESPARZA de la provincia PUNTARENAS.

En auto n.º 0961-DRPP-2025 de las ocho horas con cinco minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido Frente Amplio que, con relación a las designaciones realizadas en la asamblea celebrada en fecha doce de abril del año dos mil veinticinco, en el cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, la estructura de cita quedaba integrada de manera incompleta, ya que no procedían las acreditaciones de José Alejandro Ramírez Artavia, cédula de identidad n.º 604110056, como fiscal propietario y Melba Córdoba Vega, cédula de identidad n.º 113370635, como fiscal suplente; debido a que sus designaciones fueron realizadas en ausencia, y a la fecha no existían en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos mencionados y Whitney Paola Carrillo Molina, cédula de identidad n.º 113720351, como presidente propietario y delegado territorial propietario, en virtud de que según se desprende del informe no portaba la cédula de identidad al momento de realizarse la asamblea de marras. Por último, se le advirtió a la agrupación política que no se nombraron los cargos de tres delegados territoriales suplentes.

Posteriormente, en fecha siete de mayo del dos mil veinticinco, la agrupación política presenta la copia de la cédula de identidad de Whitney Paola Carrillo Molina.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON ESPARZA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113720351	WHITNEY PAOLA CARRILLO MOLINA	PRESIDENTE PROPIETARIO
604430326	JAFET ARCE LAGUNA	SECRETARIO PROPIETARIO
604690153	SERGIO GUSTAVO AVILA GUERRERO	TESORERO PROPIETARIO
604630803	BELKIN VIANEY CRUZ LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
603320635	JONATAN GONZALEZ DIAZ	SECRETARIO SUPLENTE
502750460	MINOR ALBERTO CORTES REYES	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

603320635	JONATAN GONZALEZ DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502750460	MINOR ALBERTO CORTES REYES	TERRITORIAL PROPIETARIO
604630803	BELKIN VIANEY CRUZ LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604430326	JAFET ARCE LAGUNA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113720351	WHITNEY PAOLA CARRILLO MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111740208	CHRISTIAN ALONSO LAGUNA OPORTA	TERRITORIAL SUPLENTE
604690153	SERGIO GUSTAVO AVILA GUERRERO	TERRITORIAL SUPLENTE

Observaciones: Persisten las inconsistencias en la designación de José Alejandro Ramírez Artavia, cédula de identidad n.º 604110056, como fiscal propietario y Melba Córdoba Vega, cédula de identidad n.º 113370635, como fiscal suplente; debido a que sus designaciones fueron realizadas en ausencia, y a la fecha no existen en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos mencionados. Adicionalmente, se encuentran pendiente los cargos vacantes de tres delegados territoriales suplentes.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos fiscal propietario y fiscal suplente y tres delegados territoriales suplentes (dos nombramientos deberán recaer en mujeres); en cumplimiento con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tome en consideración la agrupación política que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm
C.: Exp. n°063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 05340-6007-2025